



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 110014003081201901818 00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fl. 82) se advierte que los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa certificada para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho MODIFICARÁ y APROBARÁ la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$6.638.320,03** suma resultante de la anexa y que forma parte integral de este auto.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple) Notificación
por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°
27 fijado hoy **6 DE MAYO DE 2021.**

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria